



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Jhon Jairo Sierra Rodríguez</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Beatriz Lorena Londoño Bedoya</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00175-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena requerir ORIP y Ordena desglose</b>

1. Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia, en virtud al requerimiento hecho en el auto de fecha 25 de enero de 2022 y que obra en el doc. 27 del expediente digital, se verifica que, en efecto la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-180209, fue puesta a disposición de este Juzgado por dicha judicatura e inscrita en el folio de matrícula, tal como se desprende de la anotación nro.9.

En esa medida, se REQUIERE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que proceda a inscribir el levantamiento de la medida cautelar que afecta el 37.40% sobre el bien inmueble con matrícula 280-180209 que le correspondió por partición a la demandada Beatriz Lorena Londoño Bedoya, tal como se informó mediante el oficio nro. 2019-00175-00-899 del 21 de octubre de 2020.

Ejecutoriada la presente decisión, procédase a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a remitir comunicación a la autoridad en registro, anexando el doc. 27 del expediente digital, al correo electrónico [documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co), con copia al correo de la apoderada de la parte ejecutada Gloria Elena Villegas Villegas: [gelenavi@hotmail.com](mailto:gelenavi@hotmail.com) y de Beatriz Lorena Londoño Bedoya [emprenderitos@hotmail.com](mailto:emprenderitos@hotmail.com) para las gestiones correspondientes.

2. Verificado el pago del arancel para el desglose (doc.29), se ORDENA al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría y conforme a lo señalado en el numeral segundo del artículo 116 del Código General del Proceso, proceder de conformidad con lo ordenado en el ítem 1.2 del auto adiado el 25 de enero de 2022.

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío  
Recepción memoriales: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.
4. Publicar la presente decisión en el estado electrónico.

### NOTIFÍQUESE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06d8119e81120c03feffa93f5cf3e5cd67bab51b115c2f80c49eea3e83c604d**

Documento generado en 25/03/2022 06:03:32 AM

Calle 20 A No. 14 – 15 Edificio Gómez Arbeláez, Oficina 701 Armenia – Quindío  
Recepción memoriales: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>